



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 320)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar y Doña Maria de la Paz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Segun me participa el Alcalde de Arenillas de Villadiago, ha desaparecido de dicho pueblo y casa del vecino Gregorio Peña la esposa de este Vicenta Salazar, cuyas señas se insertan á continuacion; en su virtud, he dispuesto insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia para que los Alcaldes de la misma, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de la Vicenta, poniéndola á mi disposicion si fuese habida.

Burgos 17 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

### Señas de la Vicenta Salazar.

Es natural de Sasamon, de 34 años de edad, estatura baja, bien parecida, y vestida con decencia al estilo de labradora.

#### SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia me ha remitido la siguiente circular.

#### INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

### Trabajos estadísticos.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

#### Censo de poblacion.—Circular.

Teniendo que proceder esta oficina al repartimiento de las cédulas de inscripcion para el censo general de poblacion que ha de tener lugar el dia 31 de Diciembre próximo, segun dispone el Real decreto de 1.º del actual, inserto en el Boletin oficial núm. 256, é instruccion para llevarlo á cabo publicadas en los números 258, 259 y 260, se previene á los Sres. Alcaldes que debiendo quedar en su poder para el dia 30 del corriente á mas tardar todos los documentos censales destinados á cada municipio, es indispensable que desde el dia de la fecha comisionen personas de su confianza que pasen á recoger en esta oficina los expresados documentos, los cuales les serán entregados en vista de la autorizacion oficial que los acredite como tales delegados. Seria tambien muy conveniente que los que los recogieran supieran escribir, á fin de que pudieran firmar el recibo de las cédulas; y en el caso de no saber, que los Alcaldes les proveyeran del correspondiente documento. Tambien deberán encargar dichos señores á los expresados comisionados que, supuesto que las dimensiones de las cédulas no permiten su remision por el correo, las lleven con el mayor esmero, á fin de que los indicados documentos no sufran deterioro de ninguna especie.

Burgos 15 de Noviembre de 1877.—

El Jefe de los trabajos, Salvador del Rey.

La Oficina se halla establecida en la calle de la Puebla, núm. 2.

La que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, recomendado á los Sres. Alcaldes este servicio con toda la energía que reclama el importante objeto á que va dirigido, esperando confiadamente en que, haciéndose V. cargo de la trascendencia que reviste, no dará lugar á reconvencciones y quejas, que me pondrían en el caso de castigar con mano fuerte á los morosos si para el dia 30 del corriente no obrasen ya en poder de los municipios todos los documentos censales destinados á cada uno, los que se apresurará V. á recoger en la forma que expresa la circular aludida.

Burgos 16 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Sr. Alcalde de....

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Noviembre de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Pintado, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Aldea, Martinez del Campo,

Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Gutierrez Ruiz, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se pasó á discutir el proyecto de Reglamento, empezando por el título primero.

Se leyó el art. 1.º, que dice «Abierta la sesion inaugural bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, se dará lectura por el Secretario de la Diputacion de la orden de convocatoria y de la lista de los Diputados electos con expresion de los que hayan presentado sus actas.»

El Sr. Beltran pidió que se suprimiese este artículo, por ser una reproduccion del 22 de la ley provincial.

El Sr. Martinez del Campo le defendió; y puesto á votacion quedó desechado por mayoría de 9 votos contra 6.

Se leyó el art. 2.º, que dice «Acto seguido el Gobernador dará posesion de los cargos de Presidente y Secretarios al Vocal de mas edad y á los dos mas jóvenes.»

El Sr. Gallo pidió se suprimiese por igual motivo que el anterior.

Puesto á votacion quedó desechado por 9 votos contra 6.

Se leyó el art. 3.º, que decia «Así constituida la Diputacion, se procederá en votacion por papeletas al nombramiento de dos Comisiones de actas, compuestas de tres vocales cada una: la 1.ª examinará las actas presentadas, las que se presenten antes de constituirse definitivamente la Diputacion y las que sean resultado de elecciones parciales, y la 2.ª las actas de los vocales que formen la 1.ª; y despues de breves palabras de los Sres. Gallo y Real, quedó aprobado por unanimidad con la supresion de la palabra «Así» con que empieza.

Se leyó el art. 4.º, cuyo tenor es el siguiente: «Las papeletas para el nombramiento de cada una de las citadas

Comisiones no contendrán mas que dos nombres, computándose solo los dos primeros si contuvieran mas.»

El Sr. Gallo le impugnó, como contrario á los artículos 24 y 41 de la ley provincial.

El Sr. Martínez del Campo le defendió, y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Mauricio, Beltran, Cecilia D. Ramon, Casaviella, Aldea y Real, quedó desechado por 12 votos contra 8, tal cual se halla redactado, y aprobado por igual número de votos con la modificacion de que cada Diputado podrá votar tres individuos, tanto para la primera como para la segunda Comision de actas.

Tambien quedaron aprobados por unanimidad los artículos 5.º y 6.º, cuyo contenido es el siguiente: «Art. 5.º La segunda Comision presentará despues luego sus dictámenes acerca de las actas de los Diputados que formen la primera, siendo discutidos aquellos y votados antes que otro alguno.» «Art. 6.º Si el acta de alguno ó algunos individuos de la primera Comision fuese anulada ú ofreciere graves dificultades

su aprobacion, la Diputacion nombrará en su lugar otro ú otros que les reemplacen.»

Igualmente se aprobó el art. 7.º, que dice: «Aprobadas las actas de los individuos de la primera Comision, procederá esta á clasificar las de los demás Diputados por el orden de su presentacion en Secretaria, distribuyéndolas en tres clases: comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion alguna; la segunda, las que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion; y la tercera las que presenten dificultades graves. Por este orden presentará la Comision sus dictámenes, y por el mismo serán discutidos por la Diputacion.»

Asimismo se aprobó despues de una ligera discusion el art. 8.º, que dice: «En las discusiones de actas podrán tomar parte, además de los Diputados que pidan la palabra, el electo y el candidato que á este siga en votos.»

Se leyó el art. 9.º, que decía «En el momento de aprobarse una acta, el Presidente proclamará Diputado al que en ella resulte elegido», y quedó apro-

bado con la modificacion pedida por el Sr. Gallo de sustituir la palabra «proclamará» con la de «declarará admitido»

Con igual modificacion se aprobó el art. 10, que decía «Hasta la constitucion definitiva de la Diputacion tendrán voz y voto en sus sesiones todos los Diputados electos que hubiesen presentado sus actas; y desde dicha constitucion, solo los que hubiesen sido proclamados.»

Se leyó el art. 11, que decía: «Aprobadas las actas que no contengan protestas que afecten a la validez de la eleccion ó á la capacidad legal del electo, procederá la Diputacion á constituirse definitivamente. Si las actas que contengan protestas de las clases referidas ascendiesen á la mitad del número de Diputados que corresponden á la provincia, se suspenderá la constitucion definitiva de la Diputacion hasta que el número de los proclamados exceda de dicha mitad.»

El Sr. Gallo le impugnó, manifestando que la primera parte está en la ley, por lo cual puede suprimirse; y la

segunda modifica la misma ley y prohíbe que se constituya la Dipulacion con un número menor de la mayoría absoluta del número total de Diputados.

El Sr. Beltran impugnó tambien el artículo, que defendió el Sr. Zumárraga; y despues de breves palabras del Sr. Cecilia D. Ramon, quedó desechado por mayoría de 11 votos contra 8.

A virtud de mocion del Sr. Casaviella se acordó designar al Presidente y Secretarios que suscriben para que gestionen cerca del Sr. Gobernador la devolucion á los Ayuntamientos de los presupuestos municipales del presente año económico, y al Sr. Administrador económico para que tambien devuelva aprobados los repartimientos de consumos.

Y se levantó la sesion á las ocho de la noche, señalándose como orden del dia para la siguiente la continuacion del debate pendiente sobre el reglamento.

Burgos 7 de Noviembre de 1877.== El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.== Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.==Gregorio Gutierrez Ruiz.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	16,21	8,10	9,01	»	0,50	0,56	1,27	0,20	0,43	1,18	1,15	2,17	0,06	0,06
Belorado.....	17,11	8,11	10,81	»	0,52	0,65	1,43	0,31	0,88	1,08	1,08	1,35	»	»
Briviesca..	18,00	9,50	10,50	»	1	0,66	1,25	0,37	»	1,00	1,00	1,25	0,03	0,02
Burgos ..	18,07	9,66	»	»	0,67	0,57	1,20	0,34	»	1,00	0,98	1,48	0,02	0,02
Castrogeriz.....	15,76	8,45	12,61	»	0,43	»	1,18	0,28	0,68	0,60	0,84	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	18,47	9,91	10,81	»	0,60	0,60	1,27	0,12	0,53	1,09	1,09	1,35	0,03	0,03
Miranda de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roa ..	17,25	10,00	10,00	»	0,40	0,26	1,50	0,14	0,50	1,00	1,00	»	0,25	»
Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sedano ..	17,12	9,75	12,61	»	0,75	0,75	1,35	0,25	0,68	»	»	»	0,05	0,04
Villadiego.....	16,67	9,01	13,50	»	0,64	0,64	1,35	0,28	0,62	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	20,13	11,00	12,50	12,70	0,87	0,69	1,35	0,21	0,62	1,35	»	1,63	0,04	»
TOTALES...	174,79	93,47	102,35	12,70	6,36	5,36	13,15	2,50	4,94	9,32	8,14	10,86	0,50	0,19
Precio medio general en la provincia.	17,48	9,55	11,37	12,70	0,64	0,60	1,32	0,25	0,62	1,04	1,02	1,55	0,06	0,05

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Ptas. cénts.			
Trigo.....	Precio máximo....	20	13	Villarcayo.	
	— mínimo....	15	76	Castrogeriz.	
Cebada...	— máximo....	11	00	Villarcayo.	
	— mínimo....	8	10	Aranda de Duero.	

Burgos 9 de Noviembre de 1877.==El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.==V.º B.º==El Gobernador, Francés.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 25 y 26 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Santiago Zorrilla	Roa	Tierras	Clero	5498	Roa	13, 11 y 12 Nbre	643,11	1.º— 37
El mismo	"	"	"	5498	"	8 al 13 "	1545	"— 38
Vicente Lomas	Burgos	"	"	5141	Santivañez Zarzaguda	11 " "	501	6.º—981
Juan Arce	Olmillos de Sasamon	"	"	6076	Olmillos	12 26 "	950	5.º—341
Pedro Gonzalez	"	"	"	6085	"	" " "	1050,75	"—342
El mismo	"	"	"	6070	"	" " "	75	"—343
El mismo	"	"	"	6065	"	" " "	589,38	"—344
El mismo	"	"	"	6078	"	" " "	83,75	"—345
El mismo	"	"	"	6071	"	" " "	86,25	"—346
El mismo	"	"	"	6068	"	" " "	276,25	"—347
El mismo	"	"	"	6074	"	" " "	176,88	"—349
El mismo	"	"	"	6083	"	" " "	1414,50	"—350
El mismo	"	"	"	6066	"	" " "	162,50	"—351
Gabino Preciado	Villatoro	"	"	8016	Villatoro	" " "	175	"—352
Victoriano de Simon	Pradoluengo	Tierras y casa	"	468 y 92	Redecilla del Camino	" " "	1216,95	"—353
Aquilino del Rio	Pedrosa Rio Urbel	Tierras	"	2865	Pedrosa	11 " "	457,50	6.º—976
El mismo	"	"	"	5081	Pedrosa Rio Tajadura	" " "	156,25	"—977
Gregorio Arnaiz	Nuez de Abajo	"	"	2649	Lodoso	" " "	395,25	"—978
Julian Martinez	Santa Maria Tajadura	"	"	5081	Tajadura	" " "	277,12	"—979
Hilario Burgos	Gumiel de Izan	"	Propios	1965	Gumiel	10 " "	158	1867—111

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento. Burgos 15 de Noviembre de 1877.—Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

La ley de presupuestos para el actual año económico manda que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á efecto esta superior disposicion la Administracion está dispuesta á no omitir medio alguno; pero antes de acudir á medidas, siempre sensibles para ella, porque causan mayores gastos á los municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del segundo trimestre por consumos, cereales y sal ingrese en esta Administracion dentro del presente mes de Noviembre, si no quieren dar lugar al apremio ejecutivo, que se expedirá sin falta alguna en 1.º del próximo Diciembre contra todos los que en esa fecha se hallasen en descubierto.

Burgos 16 de Noviembre de 1877.— Santos Sorribas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva que se sigue en dicho Juzgado y

por mi testimonio á instancia de Don Sinforiano Cuende, de esta vecindad, contra Martin Mayoral y su esposa Emeteria Alonso, que lo son de Tardajos, sobre pago de reales, se halla el siguiente

Edicto original —D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Sinforiano Cuende, de esta vecindad, contra Martin Mayoral Tobar y su mujer Emeteria Alonso Prieto, que lo son de Tardajos, sobre pago de quinientas pesetas, interés y costas, se venderán simultáneamente en los estrados de mi Juzgado y en el municipal de dicho Tardajos, el dia seis de Diciembre próximo, á las once de su mañana, los bienes siguientes:

Diez y siete fanegas de trigo marcuco, á ocho pesetas una, 156.

Quince fanegas de cebada, á cinco pesetas una, 75.

Diez fanegas de yeros, á siete pesetas cincuenta céntimos una, 75.

Ocho fanegas de lentejas, á ocho pesetas una, 64.

Un buey llamado corzo, negro, descornado del asta izquierda, de once años, en 140 pesetas.

Una caldera de cobre como de diez y ocho libras, en 15 pesetas.

Una cómoda de nogal, con cuatro cajones, en 55 pesetas.

Un ropero de pino, pintado, con

puertas y un cajon en el fondo, en 17 pesetas.

Un azufrador de pino de una vara en cuadro, en 4 pesetas.

Tres sillas de haya, con asiento de junco, en 3 pesetas.

Fincas radicantes en Tardajos.

1.ª Una tierra al pago de la Fuente de Calzada, de quince celemines, ó sean treinta áreas, linda norte otra de los herederos de D. Mateo Morena, poniente arroyo corriente, mediodía de Ignacio Izquierdo, y oriente otra de D. Juan de la Mota, su valor 500 pesetas.

2.ª Otra al Valle de las Dehesas, de ocho celemines diez y seis áreas, norte arroyo corriente, poniente de los herederos de D. Mateo de la Morena, mediodía de Ignacio Izquierdo, oriente de D. Felipe ó D. Andrés Jalon, su valor 225 pesetas.

3.ª Otra á Prado Canto, de una fanega, veinticuatro áreas, surca norte, poniente y mediodía con D. Tomás Conde, y oriente camino á Buniel, su valor 250 pesetas.

4.ª Otra á las Mimbreras, de ocho celemines, diez y seis áreas, surca norte de Esteban Velasco, poniente de D. Juan de la Mota, mediodía de Ignacio Izquierdo, oriente prado concejil, su valor 125 pesetas.

5.ª Otra á las Azuelas, de ocho celemines, diez y seis áreas, surca norte de Ignacio Izquierdo, poniente y mediodía prado concejil, oriente rio Arlanzon, su valor 100 pesetas.

6.ª Otra á los Mercaderes ó camino para Burgos, de ocho celemines diez y seis áreas tercera, surca norte el camino viejo para Burgos, poniente Sangradera y tierra de D. Valentin Gutierrez, mediodía de Alejo Diez, oriente Ciriaco Saldaña, su valor 75 pesetas.

7.ª Otra á Fuente el Puño, de una fanega ó sean veinte áreas de tercera, surca norte otra de Pedro Izquierdo, poniente Sangradera y tierra de los herederos de D. Mateo de la Morena, mediodía cuesta y cañada para servidumbre del pueblo, solano otra de N. Santamaria, de esta vecindad, su valor 200 pesetas.

8.ª Otro erial al Paramillo, de diez celemines, veinte áreas, infimo, norte de Nicomedes Marin, poniente del mismo, mediodía de Ignacio Izquierdo, oriente de expresado Nicomedes Marin, su valor 75 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, teniendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.—Burgos doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.— Por su mandado, Fidel de la Serna.

En cumplimiento de lo prevenido y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente testimonio, que firmo en Burgos á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Fidel de la Serna.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Hernandez y Barga, hija de José y Antonia, de veinticinco años, casada con Mariano Gabarri, natural de Sasamon; Maria Barga Salazar, de cuarenta y cuatro años, hija de Ramon y de Maria, casada con Miguel Gimenez, natural de Romanillos; y á Flores Gimenez Gabarri, de diez y seis años, soltera, hija de Benito y de Antonia; las tres fúlinas, sin residencia fija, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial comparezcan en este Juzgado al objeto de hacerlas saber una providencia dictada en causa que contra ellas se sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = José de Igúzquiza. = Por mandado de S. Sria., Pedro Balmaseda.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cesareo Nieva y Oviedo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro,

Doy fe: que en la causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribania de mi cargo se sigue con el número cuarenta, correspondiente al año actual, obra la cédula original de citacion del tenor siguiente:

Cédula de citacion. = El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido D. Alberto Blanco Bohigas, en la causa criminal que por la Escribania de mi cargo instruye contra Sebastian Echevarria Valdes, Catalina y Antonia Valdes, sobre robo de dinero y un pollino á Joaquin Rodriguez Llano, por diosero, natural y vecino que dice ser de Noriega, provincia de Oviedo, partido judicial de Rivadaba y su mujer Teresa Noriega, ha acordado por providencia de esta fecha se cite á los indicados perjudicados Joaquin Rodriguez y su mujer Teresa, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado en el término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la Ga-

ceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Oviedo á fin de recibirles declaracion en dicha causa, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente cédula original, que firmo en Miranda de Ebro á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = Cesareo Nieva.

Es copia de la original que queda unida á la causa; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, libro la presente, que firmo en Miranda de Ebro á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = Cesareo Nieva.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Cuellar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y Escribania del autorizante se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de dos caballerias, ejecutado en el pueblo de Navalmanzano la noche del ocho al nueve del corriente, en cuya causa por providencia del dia once del que rige he acordado expedir esta, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso doce (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dichas caballerias, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justificasen su legitima adquisicion.

Dada en Cuellar á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = Julian Hurtado. = El Escribano, Mariano Villanueva.

### Señas de las caballerias.

Un caballo de siete cuartas poco mas, frontino hasta el bebedero, crin larga y espesa, tiene encima de la cadera izquierda una cinta estrechita blanca, en mitad de la cadera izquierda tiene un costuroncito redondo viejo, especie de quemadura con hierro en la nalga izquierda, calzado de ambos pies, pelo negro.

Otro caballo tambien negro, de siete cuartas y tres ó cuatro dedos, cabeza

acarnerada, poca crin, melena nada, tiene encima de la cadera derecha un costuron como de cuatro dedos de largo, especie de quemadura, en la nalga derecha tiene hierro G. C., cola corta.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha caído en suerte el primero á Doña Mariana de Jesus Almarza, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Santa Cruz de la Zarza, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña Antonia Calvo y Font, hija de D. Francisco, Capitan del Regimiento infanteria de Borbon, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Burgos 15 de Noviembre de 1877. = Santos Sorribas.

### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Administracion de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Dia 3. — A D. Saturnino Casado, vecino de Burgos, 800 litros de aceite á 1'31 pesetas litro.

Dia 5. — A D. Remigio Arribas, de Mecerreyes, 100 quintales métricos de carbon, á 10'90 pesetas quintal.

Burgos 30 de Setiembre de 1877. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

### Administracion de provisiones de Burgos.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Dia 6. — A D. Victor Barrios, vecino de Palencia, 20 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan para el

Hospital á 40'12 pesetas quintal, 50 id. de id. para pan de tropa á 40'12, 100 id. de 2.ª id. á 38'12, y 50 id. de 3.ª id. á 36'12.

Dia 24. — A los Sres. Conde é hijo, de Burgos, 20 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan para el Hospital á 39'84 pesetas quintal, 13'26 id. de id. para tropa á 39'84, 11'88 id. de 2.ª id. á 37'84, y 24'29 id. de 3.ª id. á 35'87.

Dia 11. — A D. Casiano Saiz, de Atapuerca, 407'65 quintales métricos de paja de pienso á 2'75 pesetas quintal.

Dia 12. — A D. Nicolás Olmo, de Rubena, 319'76 id. á id.

Dia 13. — A D. Fermin Perez, de Burgos, 272'59 id. á id.

Dia 14. — A D. Gregorio Gonzalez, de Villimar, 396'50 id. á id.

Dia 15. — A D. Tibureio Peña de Gamonal, 401'66 id. á id.

Dia 16. — A D. Nicolás Olmo, de Rubena, 201'84 id. á id.

Burgos 30 de Setiembre de 1877. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

## Anuncios particulares.

### AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE D. LUCAS ESTEBAN,

calle de San Juan, número 68, 2.ª Burgos.

A los mas altos precios compra esta Agencia los recibos, facturas, títulos y residuos del empréstito de 175 millones, intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cupones y valores de todas clases.

Se encarga de la redencion de censos y pagos de plazos de bienes nacionales y de cuantos asuntos se le encomienden concernientes á la industria que ejerce, en la inteligencia de que serán despachados con la mayor actividad y economía. 1

Aviso á los que padecen de la vista.

D. Emilio y D. Juan Alvarado, Médicos Oculistas, ofrecen á su numerosa clientela su nuevo gabinete clinico de enfermedades de los ojos, Valladolid calle de Santiago, núm. 21, principal. 8—10

### POMADA

antioftálmica de la Panadera.

Cura radicalmente toda enfermedad de los párpados.

Pomada para los pechos.

Se usa (con buenos resultados) una ó dos veces antes de dar á luz.

Farmacia del Licenciado Marcos, Cantarranas, Burgos. 2—15

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.